

ANEXO: CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2024 DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL FOMENTO DE INVERSIONES EN COFRADÍAS DE PESCADORES Y COOPERATIVAS DEL MAR DE GRAN CANARIA QUE MEJOREN SU COMPETITIVIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pesca artesanal es una actividad generadora de rentas en el sector primario, a la vez que aporta un producto local de alta calidad y muy apreciado por el conjunto de la población. Actualmente, este sector se está adecuando a los nuevos condicionantes de la seguridad y calidad alimentaria y de la preservación del medioambiente, tal y como establece la normativa europea, en aras de contribuir a la Estrategia Europea 2020 y a la consecución de los objetivos económicos, medioambientales y sociales de la nueva Política Pesquera Común. Para la consecución de tales objetivos, la Unión Europea promulga los instrumentos financieros adecuados, recogidos en el *Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)*.

Desde el Cabildo de Gran Canaria se ha considerado prioritario promover aquellas inversiones en el sector pesquero que fomenten una pesca sostenible desde el punto de vista medioambiental, eficiente en el uso de los recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento, especialmente, mediante el fomento de la competitividad y la viabilidad de las empresas del sector de la pesca y del equilibrio entre la capacidad pesquera y las posibilidades de pesca disponibles.

Tal es así, que el Cabildo de Gran Canaria propone en su Plan Estratégico del Sector Primario como uno de sus objetivos principales, fomentar la sostenibilidad ambiental del Sector Primario, mediante el fomento de las energías renovables y así reducir los efectos sobre el cambio climático. El citado Plan, señala también, entre otras, como líneas estratégicas para favorecer la viabilidad y la competitividad de las explotaciones: fomentar el asociacionismo y el cooperativismo; desarrollar “Canales Cortos de Comercialización”; y reducir los costes de los medios de producción.

El Cabildo de Gran Canaria, a través de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, reconoce el esfuerzo de las entidades pesqueras, dado que Cofradías y Cooperativas de Pescadores constituyen instrumentos que: proporcionan a los trabajadores del mar asistencia técnica; facilitan la interlocución con la administración; contribuyen a la seguridad y calidad de los productos de la pesca y la mejora de la comercialización de los productos pesqueros, gestionando los puntos de primera venta de pescado fresco de la pesca artesanal de Gran Canaria; a la vez que apoyan la transición del sector hacia una pesca sostenible, siempre en el marco de la Política Pesquera Común. Por ello, la importancia de dotar a dichas entidades del equipamiento necesario para llevar a cabo las funciones que desempeñan: las Cofradías como corporaciones de derecho público (en virtud de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias) y las Cooperativas del Mar, que vienen asumiendo históricamente en nuestra Comunidad Autónoma las mismas funciones.

Por tanto, estas subvenciones pretenden, además de favorecer la viabilidad de las entidades pesqueras, contribuir de forma activa a la disminución de su huella de carbono mediante la reducción del consumo eléctrico, la mejora de la eficiencia energética y la generación de electricidad mediante sistemas de energía renovable.

En este sentido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, se entenderá por autoconsumo, el consumo por parte de uno o varios consumidores de energía eléctrica proveniente de instalaciones de producción próximas a las de consumo y asociadas a los mismos, y distingue varias modalidades de autoconsumo que son desarrolladas a través del *Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica*.

En resumen, las exigencias establecidas en esta convocatoria, se derivan de la necesidad de dar apoyo a aquellas cofradías y cooperativas de pescadores que opten por invertir en instalaciones y equipamientos que mejoren la diversificación y competitividad del sector y la eficiencia energética en el desempeño de sus labores y/o en instalaciones orientadas al autoconsumo eléctrico, mediante la producción y generación de su propia electricidad. De esta manera, el Cabildo de Gran Canaria contribuye, además de a favorecer la competitividad del sector pesquero, también a reducir el consumo de combustibles derivados del petróleo y, consecuentemente, a reducir la huella de carbono de las entidades pesqueras y a lograr una mayor autonomía energética en la isla.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El objeto de esta convocatoria es contribuir al fomento del uso de energías renovables en las Cofradías de Pescadores y Cooperativas del Mar y de aquellas infraestructuras que, sin menoscabo de su sostenibilidad energética, favorezcan su viabilidad como garantes de la calidad, el control y la trazabilidad de los productos desembarcados, o la seguridad o las condiciones de trabajo, sufragando parte de los gastos de inversión requeridos para el desempeño de sus funciones.

Estas subvenciones se ajustan a lo establecido en el Plan Estratégico del Sector Primario de Gran Canaria, publicado en la web del Cabildo:

http://descargas.grancanaria.com/sectorprimario/Plan%20EstrategicoGC_def.pdf

Objetivo 1: Favorecer la viabilidad y la competitividad de las explotaciones. Estrategias: 3. Fomentar el asociacionismo y cooperativismo; 4. Desarrollar canales de distribución alternativos y mercados de proximidad.; 6. Diversificar y complementar la oferta, a través de subproductos y la vinculación del sector al paisaje y al turismo; y 7. Reducir los costes de los medios de producción, potenciando la complementariedad entre subsectores.

Objetivo 2: Apoyo institucional y cooperación entre las administraciones públicas hacia el nuevo modelo. Estrategia 5: Mejorar la vertebración territorial e infraestructuras de las explotaciones.

Objetivo 4: Fomento de la sostenibilidad ambiental. Estrategia 4. Fomentar las energías renovables y reducir los efectos sobre el cambio climático.

La gestión de estas subvenciones se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será de aplicación la *Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008* (B.O.P. Las Palmas nº 166 de 26 de diciembre 2008), la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, el *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio*, por

el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2024 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

En relación con el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado, esta línea de subvenciones se configura al margen de dicha consideración, teniendo en cuenta que: las Cooperativas del Mar vienen asumiendo históricamente las funciones de las Cofradías de Pescadores; que ambas entidades pesqueras gestionan y en sus instalaciones se realiza la primera venta de la pesca extractiva artesanal en Gran Canaria (conforme al *Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros*); y que las Cofradías de Pescadores:

- ✓ Son corporaciones de Derecho público, sin ánimo de lucro, dotadas de personalidad jurídica plena y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, representativas de intereses económicos, que actúan como órganos de consulta y colaboración de las administraciones competentes en materia de pesca y de ordenación del sector pesquero.
- ✓ Entre otras funciones (en virtud del artículo 38 de la *Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias*) tienen asignadas: participar en la ordenación y organización del proceso de comercialización de los productos de la pesca, marisqueo y acuicultura, incluido el fomento del consumo, la transformación y la conservación de los productos de la pesca, marisqueo y acuicultura; y administrar y gestionar los recursos propios y su patrimonio, así como todos aquellos bienes patrimoniales que le sean cedidos, bajo cualquier título jurídico, por cualquiera de las administraciones públicas para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser **personas beneficiarias** de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las cofradías y/o cooperativas de pescadores profesionales con base en Gran Canaria, en los que concurren los siguientes requisitos generales:

- a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello.
- c) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.
- d) No haber recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- f) Disponer de las licencias necesarias para la realización de las inversiones aprobadas o, en su caso, la solicitud de las mismas.

Además, para las inversiones para el uso de fuentes de energía renovable, se requiere:
Disponer de la idoneidad para instalaciones destinadas al uso de energías renovables en relación a la sostenibilidad y eficiencia de las inversiones en materia

energética avalada por una auditoría energética (según establece el Real Decreto 56/2016 y elaborada utilizando la norma ISO 16247), que incluirá, entre las propuestas de mejora, la instalación de, al menos, una infraestructura para el uso de una fuente de energía renovable determinada, por considerarse la instalación más adecuada para la generación de electricidad para autoconsumo, en virtud de las características específicas de funcionamiento, estructurales y ambientales de la entidad pesquera en cuestión.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará en la forma prevista en el art. 3.1. de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 3.- SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

3.1. Solicitud y documentación

La solicitud de subvención para acogerse a la presente convocatoria, se formalizará en un solo ejemplar y según MODELO I del Anexo adjunto.

La solicitud se acompañará de la siguiente **documentación preceptiva**:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del representante (DNI, NIE, Pasaporte). Si el solicitante autoriza su consulta en el formulario de solicitud no será necesaria su aportación.
- b) Documentación acreditativa de la representación con la que actúa (en su caso).
- c) Tarjeta de identificación fiscal.
- d) Estatutos y/o escritura de constitución (en su caso).
- e) Acuerdo de solicitar la subvención, en su caso.
- f) Alta/modificación de terceros, debidamente cumplimentado, en el caso de que la entidad no estuviera dada de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria. En el supuesto de no haber actualizado los datos bancarios en formato IBAN, este requisito es obligatorio.
- g) Memoria de la actividad a subvencionar y presupuesto de gastos desglosado, según MODELO II del anexo adjunto. Se especificará la potencia y potencia pico en el caso de instalaciones para el uso de energías renovables. En todo caso, la memoria debe detallar todas aquellas características que determinen el cumplimiento, en su caso, de cada una de los apartados señalados en el baremo que establece el artículo 5.2.
- h) Presupuestos o facturas proformas (o facturas, en caso de inversiones ya realizadas) de las inversiones a realizar en los que se reflejen las distintas unidades o elementos que la integran. Y en el caso de los supuestos contemplados en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán presentarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren, o se trate de inversiones previas a la solicitud de la subvención.

La Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria podrá requerir al solicitante, toda aclaración o soporte documental aclaratorio para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario establecidos en el artículo 2., así como, para justificar la puntuación de las inversiones en virtud del baremo que establece el artículo 5.2.



Los MODELOS a los que hace referencia el apartado 3.1 estarán disponibles desde el día de la publicación de la convocatoria en la página web corporativa www.grancanaria.com.

No será necesario presentar la documentación exigida en los subapartados a, b, c y d, cuando la misma no hubiere sufrido modificación y hubiera sido aportada anteriormente en esta Corporación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La entidad solicitante podrá requerir de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

3.2. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contado a partir del día siguiente a aquel en el que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el extracto de la presente convocatoria. No serán admitidas las solicitudes presentadas de forma presencial o bien usando medios electrónicos, fuera del procedimiento anteriormente citado.

3.3. Lugar de presentación de las solicitudes

La solicitud se presentará en el modelo normalizado, acompañada de la documentación preceptiva, en su caso, de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: <https://sede.grancanaria.com/es>.

3.4. Subsanación de solicitudes y documentación

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

3.5. Efectos de la presentación de la solicitud

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria el envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquier lugar de los señalados en el apartado 3.3. de la presente convocatoria.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas en la explotación, incluso imágenes previas y posteriores a la actuación.

La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiaria de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

ARTÍCULO 4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables todas aquellas inversiones que mejoren la diversificación, operatividad y/o competitividad del sector pesquero y la eficiencia energética en el desempeño de sus labores y/o en instalaciones orientadas al autoconsumo eléctrico, mediante la generación de su propia electricidad. En concreto:

A. INVERSIONES EN ENTIDADES PESQUERAS EN INSTALACIONES PARA EL USO DE ENERGÍA RENOVABLE

Aquellas que sean necesarias y estén directamente relacionadas con la incorporación de infraestructuras con objeto de generar energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable.

En concreto, será subvencionable la implantación de instalaciones solares fotovoltaicas y/u otro tipo de instalaciones de pequeña potencia destinadas a la generación de electricidad para autoconsumo. Tendrán un máximo de producción de 100 KW, y siempre en el marco de la normativa sectorial vigente.

B. INVERSIONES EN ENTIDADES PESQUERAS EN OTRO TIPO DE INFRAESTRUCTURAS

Aquellas destinadas a la construcción, acondicionamiento o dotación de infraestructuras o dispositivos en las instalaciones de las entidades pesqueras o a

disposición de sus asociados que, siempre con un enfoque energético de eficiencia y sostenibilidad, estén justificadas en el sentido de mejorar la sostenibilidad energética y/o ambiental, la viabilidad, la competitividad, la seguridad y las condiciones de trabajo y/o la diversificación de la actividad pesquera de sus asociados, o por contribuir al desarrollo de canales de distribución alternativos o mercados de proximidad.

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

5.1. Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Jefe/a del Servicio Administrativo de la Consejería de Área de Sector Primario y Soberanía Alimentaria o funcionario/a en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, el/la Consejero/a titular de la Consejería competente en materia de Sector Primario y Soberanía Alimentaria designará, entre los funcionarios/as del grupo A1 de la Consejería al instructor/a sustituto/a.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, que remitirá, con las solicitudes a la Comisión de Valoración que se define en el párrafo siguiente.

La valoración de las solicitudes la realizará una Comisión de Valoración compuesta por tres funcionarios/as de la Escala Técnica del Cabildo de Gran Canaria: dos Técnicos del Grupo A, subgrupo A1 y/o A2, y el Jefe del Servicio Técnico de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero o, en caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, por los suplentes que se designen por el titular de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria entre los funcionarios del Grupo A de la Consejería que reúnan el perfil profesional para ello.

Esta Comisión, que podrá estar asistida por los evaluadores u órganos de evaluación que considere necesarios, con voz, pero sin voto, emitirá un informe final en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios para acceder a esta convocatoria y las subvenciones propuestas, remitiéndolo al órgano instructor al objeto de que éste formule propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

5.2. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes a efectos de su comparación y establecimiento de un orden de prelación para la concesión de las subvenciones, se llevará a cabo asignando a las solicitudes presentadas relativas a la categoría de “otro tipo de infraestructuras” (apartado B del artículo 4), la siguiente puntuación (baremo):

Nº	CONCEPTO	PUNTUACIÓN
1	La inversión contribuye a reducir la huella de carbono	8
2	La inversión supone el aprovechamiento de energía eléctrica generada a partir de una fuente de energía renovable	6
3	La inversión mejora la eficiencia energética, por la reducción tanto del consumo de energía como por la reducción de su pérdida.	6
4	La inversión supone alguna mejora en la sostenibilidad ambiental del entorno costero y/o marino, en relación a la actividad de la entidad o de sus asociados.	5
5	La inversión contribuye a diversificar la actividad pesquera y/o a la generación de nuevas oportunidades de empleo.	4
6	La inversión contribuye a generar o mejorar canales de distribución alternativos o mercados de proximidad.	4
7	La inversión contribuye a mejorar la salud o la seguridad en el trabajo.	4
8	La inversión contribuye a promover el valor añadido, la diferenciación y la calidad de los productos o las capturas.	4
9	La inversión supone alguna mejora en la accesibilidad o inclusividad para las personas.	3
10	La inversión contribuye a la valorización y divulgación del patrimonio cultural, natural y pesquero.	3
11	La inversión mejora la competitividad de los profesionales de la entidad y/o de la actividad pesquera de sus asociados, tanto por la reducción de costes como por el aporte de valor a la actividad.	2
12	La inversión mejora la competitividad de los profesionales de la entidad y/o de la actividad pesquera de sus asociados, por la mejora de la profesionalización, de la eficiencia en el trabajo o de la accesibilidad a dispositivos o recursos digitales.	2
13	La inversión supone una mejora en la viabilidad u operatividad preexistente de la entidad y/o de la actividad pesquera de sus asociados.	1

Del artículo 4, donde se describen las inversiones objeto de posible subvención, se deduce que no serán merecedoras de concesión aquellos proyectos de inversiones que obtengan 0 puntos en el baremo.

En el caso de que hubiera empate en la puntuación obtenida de los proyectos presentados por los peticionarios una vez aplicados los criterios de priorización fijados anteriormente, se considerarán en el orden prioritario de menor presupuesto aprobado.

5.3. Propuesta de Resolución

El órgano instructor, a la vista del informe final emitido por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En el expediente de concesión de subvenciones constará el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5.4. Resolución definitiva

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será el Titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo del mismo de fecha 31 de julio de 2019. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en la presente convocatoria, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que proponga el beneficiario al proyecto u objetivos subvencionados y, en su caso, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro.

La Resolución definitiva especificará, de forma motivada, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, como las desestimadas, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

5.5. Plazo máximo de resolución y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **TRES (3) MESES**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.6. Recursos

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto en la forma determinada en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses desde el día siguiente de producirse el acto presunto, como se determina en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.7. Notificación a la persona interesada

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en la página web corporativa www.grancanaria.com

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

ARTÍCULO 6.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

6.1. Financiación

La financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria para el año 2023 se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria **10400/415/770000024** denominada “A Empresas Privadas Agr. Ganad y Pesca”, por un importe máximo total de **CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00 €)**, del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria.

Además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, se fija una cuantía adicional por importe máximo de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €) cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La utilización de esta cuantía adicional estará condicionada a que se produzca el incremento efectivo del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

6.2. Cuantía máxima de las ayudas

Las solicitudes presentadas serán examinadas por la comisión de valoración, la cual, tomando dichas solicitudes como referencia, procederá a determinar el presupuesto aprobado que, por solicitante y tipo de inversión, no podrá rebasar en ningún caso, la cantidad de:

- **Entidades pesqueras. Instalaciones para el uso de energía renovable:** TREINTA MIL EUROS (30.000 €) por solicitante.
- **Entidades pesqueras. Otro tipo de infraestructuras:** CUARENTA MIL EUROS (40.000 €) por solicitante.

6.3. Criterios para determinar la cuantía individualizada de la subvención

La cuantía individualizada de la subvención se determinará de acuerdo con los criterios de valoración y reparto que dictaminan las bases, de tal manera que el importe de cada subvención se ajustará a los siguientes porcentajes del presupuesto aprobado por la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria:

6.3.1. Instalaciones para el uso de energía renovable: 85% del coste de la actuación aprobada, como máximo.

6.3.2. Inversiones en otro tipo de infraestructuras: 60% del coste de la actuación aprobada. No obstante, se podrá superar dicho porcentaje, **sin superar en ningún caso el 85%** sobre el presupuesto aprobado, cuando se considere motivadamente que la actividad subvencionada es de especial interés para la actividad pesquera de la isla de Gran Canaria y sea necesario su fomento, así como con el objeto de adjudicar las subvenciones hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias, redistribuyendo proporcionalmente el crédito disponible entre los solicitantes que reúnan los requisitos.

Si el crédito consignado no fuera suficiente para estimar con la máxima cuantía prevista todas las solicitudes que cumplan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se realizará el reparto siguiendo el siguiente procedimiento:

1. Se considerarán prioritarias las solicitudes realizadas para inversiones en instalaciones para el uso de energía renovable, de tal manera que se asignará a todos los beneficiarios una subvención de, como mínimo, el 70% del presupuesto aprobado. Si una vez asignadas las subvenciones correspondientes, quedara crédito disponible, se procederá a redistribuirlo proporcionalmente entre todos ellos hasta alcanzar, como máximo, el 85% del presupuesto aprobado.
2. Una vez propuestas las cuantías destinadas a instalaciones para el uso de energías renovables, si aún se dispusiera de crédito suficiente, este excedente se destinaría a la concesión de ayudas destinadas a la inversión en **otro tipo de infraestructuras**, de tal manera que se asignará a los beneficiarios, siguiendo el orden de prelación que establece el artículo 5.2 para esta categoría de inversiones, una subvención del 60% del presupuesto aprobado hasta agotar el crédito disponible en la aplicación presupuestaria recogida en el **artículo 6.1**. Si una vez efectuada la valoración y asignadas las subvenciones correspondientes, quedara crédito disponible, se procederá a redistribuirlo proporcionalmente entre todos los beneficiarios, pudiendo incrementarse la cuantía de la subvención hasta un máximo del 85 %.

6.4. Gastos subvencionables

Podrán ser subvencionables las siguientes inversiones realizadas por las entidades pesqueras beneficiarias, sin ánimo exhaustivo ni limitativo:

- la elaboración por el técnico competente de los proyectos técnicos relacionados con las actuaciones.
- los costes de dirección facultativa de obra.
- los costes de ejecución de la obra asociada a la actuación.
- los costes de adquisición de equipos y materiales y de montaje de las instalaciones.
- los costes de emisión de certificados de eficiencia energética, si fueran necesarios.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Aquellos que su coste de adquisición sea superior al valor de mercado. En este sentido, el órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.
- e) Los gastos que sean financiados mediante mecanismos de arrendamiento financiero: “leasing”, “renting” o similares, ni aquellas acciones financiadas por terceros, mediante convenios o contratos en los que la propiedad de los bienes objeto de la acción no pertenezca al beneficiario dentro del período subvencionable, referido en el apartado 6.5.
- f) Aquellas instalaciones que sean obligatorias en aplicación de lo dispuesto a lo establecido en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

6.5. Plazo de ejecución de actividades subvencionadas

Será subvencionable al amparo de esta convocatoria aquellos gastos realizados dentro del periodo comprendido entre el **1 de enero de 2024** y el **31 de diciembre de 2024**.

ARTÍCULO 7.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará con carácter de anticipo, lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El abono anticipado se realizará, sin necesidad de requerimiento previo, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta de Terceros presentado por la entidad solicitante

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

ARTÍCULO 8.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de su contenido. Dicha modificación sólo podrá ser concedida si concurren las siguientes circunstancias:

- 1) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades o conceptos subvencionables previstos en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- 2) Que la modificación no cause perjuicio a terceros.
- 3) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
- 4) Que la modificación es un supuesto excepcional no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
- 5) Que la causa que justifica la petición no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Sin perjuicio de lo previsto en las normas vigentes e instrucciones de aplicación, el beneficiario queda obligado a:

- a) Destinar los fondos concedidos exclusivamente para la ejecución de las actuaciones establecidas como subvencionables en el artículo 4, facilitando en todo momento, al personal de la Corporación concedente, el acceso a las instalaciones y los datos e información que les fueren requeridos para el control y seguimiento de su labor y de las futuras inversiones realizadas con dichos fondos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión, de entre las contenidas en el apartado 4 del artículo

18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que se dispongan en la resolución de concesión.

ARTÍCULO 10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

El plazo de justificación de la actividad subvencionada finalizará el **28 de febrero de 2025**, si bien la entidad podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación de la resolución de concesión hasta la finalización del plazo. Se llevará a cabo mediante la modalidad de **cuenta justificativa simplificada**, que contendrá:

- a) La relación clasificada de los gastos de la actividad, conforme al MODELO III, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado, si las hubiere.
- b) El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) En su caso, carta de pago de reintegro que deberá incluir los remanentes no aplicados más un interés de demora que corresponda desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la cantidad a reintegrar. A estos efectos queda designada la cuenta corriente titularidad del Cabildo, abierta en la Entidad CAIXABANK con número IBAN 49 2100 7837 1713 0008 5333, debiendo especificarse, en cada ingreso, el nombre y CIF de la entidad beneficiaria y la subvención a la que se refiere.
- d) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, las desviaciones acaecidas y de los resultados obtenidos, conforme al MODELO IV.
- e) Para el caso de las inversiones en entidades pesqueras en instalaciones para el uso de fuentes de energía renovable, la valoración de los resultados obtenidos debe incluir la potencia instalada y las estimaciones consiguientes de ahorro energético (kWh/año) y de reducción en las emisiones de CO₂ (tCO₂/año) que dicha inversión se espera conlleven (MEMORIA TÉCNICA DE LA INVERSIÓN), especificado por técnico competente (según establece el Real Decreto 56/2016 para proveedores de servicios energéticos y/o auditores energéticos o por Ingeniero Industrial técnico o superior colegiado).

El órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto que resulten seleccionados mediante muestreo aleatorio simple. Esta técnica de muestreo consistirá en lo siguiente:

1. Se asignará un número correlativo a cada justificante de gasto presentado por el beneficiario.
2. A través de la aplicación generadora de números al azar en <http://www.generarnumerosaleatorios.com/> se seleccionarán:
 - Tres números, si en la relación clasificada de gastos figuran relacionados 4 o más justificantes de gasto.
 - Un número, si en la relación clasificada de gastos figuran relacionados 3 o menos justificantes de gasto.

ARTÍCULO 11.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

La persona beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en CAIXABANK con número **IBAN 49 2100 7837 1713 0008 5333**. Debiendo indicarse en el ingreso la persona beneficiaria que realiza el mismo y la convocatoria de subvenciones a la que se refiere. El referido ingreso deberá comunicarse al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

ARTÍCULO 12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar al reintegro de la misma. Procederá, en su caso, el reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, así como los que se fijen en la resolución de concesión. A mayor abundamiento, artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como 91 y siguientes del Reglamento de Subvenciones.

En todo caso, serán causas del reintegro total de la subvención:

- a) La no concurrencia de la situación subvencionada, el no sometimiento de la persona beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.
- b) El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.

Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Cabildo de Gran Canaria, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A estos efectos el reintegro voluntario se formalizará en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias y en los mismos términos.

ARTÍCULO 13.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a los artículos 102 y 103 del Reglamento que la desarrolla y a la Base 25ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

13.0.1.

ARTÍCULO 14.- COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir para la misma finalidad de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de las pérdidas que se subvencionan y, además, no superen los máximos previstos en la normativa de la Unión Europea.

Todo ello sin perjuicio de que estas últimas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulan.



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

13.0.1.

MODELO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL AÑO 2024 DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA DEL CABILDO DE G.C. PARA EL FOMENTO DE INVERSIONES EN COFRADÍAS DE PESCADORES Y COOPERATIVAS DEL MAR DE GRAN CANARIA QUE MEJOREN SU COMPETITIVIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA.

Datos Solicitante			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso)			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/NIE
Datos de contacto a efectos de notificaciones			
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

Identificación del expediente	
Servicio destinatario: Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Nº Exp.:

Solicita, me conceda la máxima subvención establecida.	
Importe del PRESUPUESTO solicitado (euros):	€

Documentación que adjunta
☐ Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y de la representación con que actúa. DNI/NIE/Pasaporte. (En caso de oposición expresa a la consulta de datos obrantes en la Administración)
☐ Documentación acreditativa de la representación con que actúa el representante legal.
☐ Personas jurídicas: copia de los estatutos y/o escritura de constitución.
☐ Personas jurídicas: Acuerdo de solicitar la subvención, si procede.
☐ Alta de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, si procede.
☐ Memoria y presupuesto, según MODELO II adjunto.

INFORMACIÓN AL INTERESADO SOBRE LA CONSULTA DE DATOS Y EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN
según establecen los artículo 6.1 y 21, respectivamente, del Reglamento General de Protección de datos (RGPD) y los artículo 13, 14 y 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
La administración actuante consultará los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en las bases de la convocatoria de la subvención objeto de esta solicitud:
☒ Consulta de DNI/NIE con la Dirección general de la Policía Nacional. (Artículo 3.1.a)
☒ Consulta de datos relativos al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. (Artículo 2.e)
Podrá ejercer su derecho de OPOSICIÓN a continuación:
ME OPONGO A LAS CONSULTA DE _____
POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS _____
<u>EN CASO DE EJERCER SU DERECHO DE OPOSICIÓN MOTIVADA DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO</u>

CONSENTIMIENTO EXPRESO según establece el artículo 95.1.apartado k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 6.1 Reglamento General de Protección de datos (RGPD).
CONSIENTO EXPRESAMENTE a la consulta de los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en las bases de la convocatoria de la subvención **(MARCAR CASILLA SI PROCEDE):**

Consulta de cumplimiento de las Obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) (Artículo 2.e)	☐
Consulta de datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria" (Artículo 2.e)	☐

EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

Declaración responsable. Declaro bajo mi responsabilidad que:

- No se halla incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No se haya incurso en ninguna de las causas de inadmisibilidad previstas en el artículo 10.1 del Reglamento 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.
- No ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualesquiera otras Administraciones Públicas, de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita y se compromete a comunicar al Cabildo de Gran Canaria la percepción de nuevas ayudas para la misma finalidad.
- Ha justificado las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, en los casos en que se ha estado obligado a ello.
- No ha realizado los gastos objeto de subvención fuera del plazo previsto en la convocatoria para la realización de la actividad o inversión subvencionada.
- Cumplirá las normas que, en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal señala la legislación vigente.
- Comunicará al Servicio Técnico correspondiente de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.
- Autoriza al Cabildo de Gran Canaria para realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás disposiciones que la desarrollan.
- Que todos los datos que anteceden son ciertos y se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.
- ☐ Quedo exento de presentar la documentación prevista en los apartados a), b), c) y d), del art. 3.1 de la convocatoria, por haber sido beneficiario de subvención en esta Consejería durante los últimos cinco años y que dicha documentación no ha experimentado variación alguna y continúa en vigor. (marcar con una X si procede).
- En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declara: (marcar con una 'X' la opción que proceda):

☐ NO HABERLOS OBTENIDO

☐ SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (euros)
	TOTAL	



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

13.0.1.

IMPORTANTE:

Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones dirigidos a las Administraciones Públicas, se deberá realizar a través de la sede electrónica correspondiente. Las solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones dirigidos al Cabildo de Gran Canaria, las puede presentar a través de nuestra sede electrónica (<https://sede.grancanaria.com>).

En caso de que lo presente presencialmente podrá ser requerido por la administración destinataria para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD) se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan quedarán incluidos en los tratamientos correspondientes al procedimiento tramitado, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento. El órgano responsable es la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en la tramitación del procedimiento y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad, limitación al tratamiento y oposición mediante escrito dirigido a dicho servicio. Los datos serán conservados los plazos legales exigibles.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma del solicitante/representante



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

13.0.1.

MODELO II. MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE/CIF

a) Descripción de la actividad y justificación de su necesidad, para acogerse como mínimo a alguna de los apartados por inversión establecidos en el baremo (art.5.2).

b) Calendario de actividades.

c) Relación de presupuestos de las actuaciones subvencionables por categorías:

ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE SOLICITADA	Categoría de la actuación (A ó B, según artículo 4)	Apartados (nº) que cumple del baremo (artículo 5.2)	Nº presupuesto elegido	Importe del presupuesto

d) Persona de contacto:

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma del solicitante/representante



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

13.0.1.

3º. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declara: (marcar con una 'X' la opción que proceda):

☐ **NO HABERLOS OBTENIDO**

☐ **SÍ HABERLOS OBTENIDO**, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (€)
TOTAL.....		

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del solicitante/representante

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que los datos personales que facilite en este formulario, o que se consultan, previa autorización expresa del interesado, a través de la plataforma de intermediación de la Administración General del Estado, quedarán registrados en el fichero correspondiente, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados, inscritos en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos (<http://www.agpd.es>). El órgano responsable del fichero es el Servicio de Tecnologías de la Información y Administración Electrónica del Cabildo de Gran Canaria y el interesado/a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley mediante escrito dirigido a dicho servicio.

928 219620
Fax 928 219634
seradmingranja@grancanaria.com

Ctra. General del Norte Km 7.2.
Granja Agrícola Experimental
35413 Arucas



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

13.0.1.

MODELO IV. MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NI

Relación de inversiones subvencionadas			
ACTUACIÓN OBJETO DE SUBVENCIÓN	CATEGORÍA DE LA ACTUACIÓN (A ó B, según artículo 4)	PRESUPUESTO APROBADO	COSTE FINAL JUSTIFICADO

Breve descripción de la actividad realizada o ejecutada
<u>ESTA MEMORIA DEBE INCLUIR, PARA CADA UNA DE LAS INVERSIONES SUBVENCIONADAS, DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN EJECUTADA, VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y EXPLICACIÓN DE LAS POSIBLES DESVIACIONES EN DESARROLLO Y COSTES CON RESPECTO A LA MEMORIA QUE DIO LUGAR A LA CONCESIÓN (MODELO II). AL MARGEN, EN SU CASO, DE LA MEMORIA TÉCNICA QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 10 e.</u>

En _____, a ____ de _____ de 202__

Firma del solicitante/representante

928 219620
Fax 928 219634
seradmingranja@grancanaria.com

Ctra. General del Norte Km 7.2.
Granja Agrícola Experimental
35413 Arucas